

Santiago, 23 ABR. 2018

VISTOS:

- 1) La notificación de la operación de concentración ("**Notificación**"), correspondiente al Correlativo de Ingreso N°01265-18, de fecha 26 de marzo de 2018, relativa a la eventual adquisición por parte de Nova Scotia Inversiones Limitada ("**NSIL**") del control exclusivo de BBVA Inversiones Chile S.A. y varias sociedades filiales controladas por ella ("**BBVA Inversiones**"), y BBVA Inmobiliaria e Inversiones S.A. ("**BBVA Inmobiliaria e Inversiones**", y en conjunto con NSIL y BBVA Inversiones, las "**Partes**");
- 2) La resolución de falta de completitud de la Notificación, dictada por esta Fiscalía con fecha 10 de abril de 2018, comunicada por correo electrónico a las Partes con la misma fecha;
- 3) La presentación de fecha 16 de abril de 2018, correspondiente al Correlativo de Ingreso N°01604-17, mediante la cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación ("**Complemento**");
- 4) Las resoluciones de fecha 10 de abril y 18 de abril de 2018, que acceden a las solicitudes de exención presentadas por las Partes ("**Resoluciones de exención**"), de conformidad al artículo 3 del Decreto N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial el día 1 de junio de 2017 ("**Reglamento**");
- 5) Lo dispuesto en los artículos 47,48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
- 6) Lo establecido en el Título II "De la Notificación de una Operación de Concentración", del Reglamento; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, consistente en la adquisición de NSIL del control exclusivo de BBVA Inversiones y BBVA Inmobiliaria e Inversiones.
- 2) Que, habiéndose analizado la Notificación y el Complemento de la misma, incluidos todos los anexos acompañados a dichas presentaciones, y teniendo presente las

Resoluciones de exención, esta Fiscalía puede concluir que dichos antecedentes se encuentran completos.

- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

RESUELVO:

1° **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol FNE F127-2018.

2° **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.

3° **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F127-2018.


CGD




FELIPE CERDA BECKER
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES